

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 2 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

Introducción

El 15 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, el cual tiene como objetivo, según señala el numeral 1 de tal documento, regir la actuación de las personas servidoras públicas al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo previsto en las leyes del Sistema Estatal Anticorrupción, y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En el Artículo Cuarto Transitorio del citado código se establece que las dependencias y entidades deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a 90 días naturales siguientes a la fecha en que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas publique los lineamientos generales para su elaboración. En este sentido, el 5 de septiembre de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. De esta forma, a partir de tal fecha, se cuenta con 90 días para emitir los citados códigos. De igual manera, dichos lineamientos incluyen un capítulo V, denominado *Códigos de Conducta* que refiere el objeto y estructura de tales lineamientos.

Por lo antes señalado, el Comité Interno de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 10, fracción II, de los lineamientos de previa cita, así como con base en los Principios, Valores y Reglas de Integridad referidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, emite el presente Código de Conducta del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

El Código de Conducta comprende objeto, especificación sobre uso de lenguaje, glosario, responsables de implementar acciones, facultad de interpretación, principios, valores, comportamiento ético, misión, visión, otras disposiciones éticas, mecanismo de divulgación y sanciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 3 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Objeto

Artículo 1. El Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y el comportamiento ético que deberán observar en su desempeño las personas servidoras públicas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas y el conflicto de interés. Asimismo, establece la misión y visión de la Institución.

Uso de lenguaje

Artículo 2. En la redacción de este Código de Conducta se utiliza un lenguaje incluyente y no sexista.

Glosario

Artículo 3. Además de los conceptos establecidos en el artículo 3 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

I. Acoso sexual. Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

II. Centro. El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

III. Código de Ética. Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado el 15 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

IV. Conflicto de interés. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

V. Corrupción. En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 4 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

VI. Hostigamiento sexual. Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

VII. Violencia laboral. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

La negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Responsables de implementar acciones

Artículo 4. Las personas integrantes del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Centro son responsables de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de las personas servidoras públicas.

Facultad de interpretación

Artículo 5. La persona titular de la Dirección General del Centro interpretará para efectos administrativos las disposiciones del presente Código de Conducta.

Principios

Artículo 6. Los principios son los establecidos en el Código de Ética, mismos que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este Centro, siendo los siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "García", "P.", "S.", "G.", "C.A.", and "X"]

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 5 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

- I. **Legalidad:** Hacer sólo lo que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;
- VII. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jesús', 'H', 'D', 'a', and 'X']

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 6 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

- VIII. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. Competencia por mérito:** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 7 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

- XIV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores

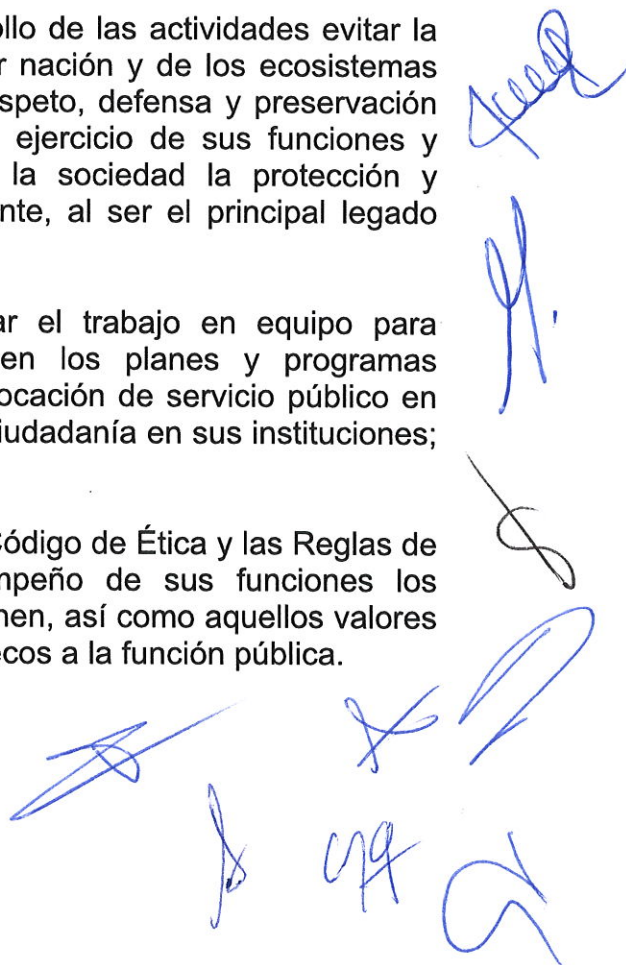
Artículo 7. Los valores son los establecidos en el Código de Ética, mismos que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este Centro, siendo los siguientes:

- I. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y protegerlos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados **íntimamente** entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 8 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

- IV. Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de las actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- VIII. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 9 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

Comportamiento Ético

Artículo 8. Son directrices de Comportamiento Ético de las personas servidoras públicas del Centro:

I. Realizar sus atribuciones relativas al proceso de evaluación, así como las administrativas y jurídicas, en un marco de igualdad y no discriminación, así como de respeto a los Derechos Humanos;

II. No realizar actos u omisiones que se ubiquen en los supuestos de corrupción y de conflicto de interés;

III. No realizar conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual;

IV. Abstenerse de intervenir en procesos de evaluación de control de confianza, en los cuales se tenga algún interés personal, familiar o de negocios, en tal caso la persona evaluadora deberá excusarse;

V. Abstenerse de intervenir en procesos administrativos o jurídicos en los cuales se tenga algún interés personal, familiar o de negocios, en tal caso la persona servidora pública deberá excusarse; y

VI. Respetar la reserva y confidencialidad de la información obtenida como resultado de la realización de evaluaciones o del ejercicio de sus funciones.

Misión

Artículo 9. El Centro tiene como misión:

Evaluar la condición biopsicosocial de integrantes y aspirantes a ingresar a las instancias de seguridad pública y privada, mediante personal comprometido y especializado, infraestructura adecuada y apego al marco normativo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 10 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

Visión

Artículo 10. El Centro tiene como visión:

Ser un Centro de Evaluación y Control de Confianza reconocido por contribuir al fortalecimiento de la confiabilidad en las instancias de seguridad pública y privada, mediante la mejora continua de nuestros procesos.

Otras disposiciones éticas

Artículo 11. El personal del Centro, además de sujetarse a lo dispuesto en este Código de Conducta, deberá estar a lo dispuesto en el Código de Ética, y al Código de Ética de los Integrantes del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

Mecanismo de divulgación

Artículo 12. El presente Código de Conducta deberá ser difundido en los medios electrónicos relativos a las obligaciones de transparencia comunes, en lo particular, la referida en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; en la página de Internet del Centro, así como en los medios de comunicación interna que determine la Dirección de Administración del Centro.

Sanciones

Artículo 13. Las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones de este Código de Conducta serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

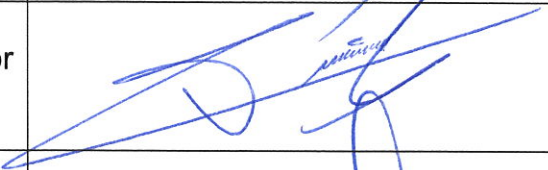
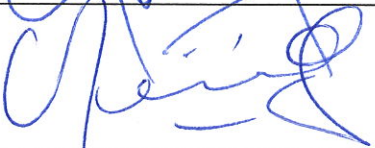
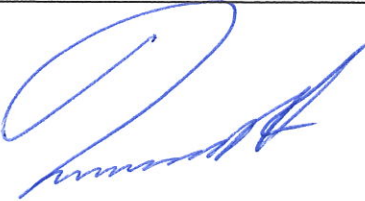
PRIMERO. El presente Código de Conducta entra en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Se abroga la Guía de Actuación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, emitido el 10 de junio de 2016.

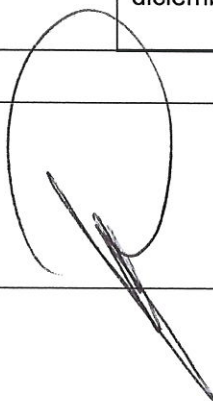
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 11 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

INTEGRANTES

	Nombre y puesto	FIRMA
1	Lic. José Gustavo Saldívar Bautista. Director General y Presidente del Comité de Ética.	
2	C.P. Carlos Pineda Gómez. Director de Administración.	
3	Lic. Carmen Casandra Gómez López. Jefa de Recursos Humanos.	
4	Lic. Sandra Denice Quintero Gutiérrez. Jefa de Calidad.	
5	Lic. Myriam Alejandra Portillo Becerra. Integradora de Resultados.	
6	Guadalupe Ariane Beltrán Córdova. Asistente de Programación de Evaluaciones.	
7	Lic. Mariana Lizbeth Dorantes Huerta. Auxiliar de Huellas y Fotos.	

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión: 1	Página 12 de 12
		Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 2 de diciembre de 2019.	

8	Lic. Rafael Álvarez Villeda. Coordinador de Asuntos Jurídicos y Secretario Ejecutivo.	
---	--	--

Lic. Alan Alexander Hernández Olivares. Titular del Órgano Interno de Control.	Vo.Bo.
	